



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, septiembre 22 de 2.022. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO

Divorcio Matrimonio Civil

Rad. 76520318400320220036600

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra a Despacho la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **DAVID LOPEZ RUIZ**, en contra de la señora **MICHELLE FRANCESCA RIVERA CARDONA**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada el señor **DAVID LOPEZ RUIZ**, en contra de la señora **MICHELLE FRANCESCA RIVERA CARDONA**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c646214facbf3c28a09616b53993703150e7e1bd6bcd41995872dcd4b9b714**

Documento generado en 26/09/2022 04:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>